

CERTIFICADO DE REGULARIZACIÓN (Permiso y Recepción definitiva)

VIVIENDA SUPERFICIE MÁXIMA 90 M2, DE HASTA 1.000 UF

ACOGIDA AL TITULO I DE LA LEY Nº 20.898 SOLICITUDES EXENTAS DE PAGO DE DERECHOS MUNICIPALES

DIRECCIÓN DE OBRAS - I. MUNICIPALIDAD DE **PUENTE ALTO**

> REGIÓN: METROPOLITANA ☑ Urbano 🔲 Rural

- TORIC	4	BTIFIC 4DO
	FECH	A
0.8	AGO	2017
	ROL S.	l.l.
	4316-	4

			-
1/	× .	ro:	
- 4	·		э.

- A) Las atribuciones emanadas del Art. 2° de la Ley N° 20.898
- B) La solicitud de Regularización (Permiso y Recepción definitiva) de vivienda existente, suscrita por el propietario y el arquitecto o profesional competente correspondiente al expediente Nº 201703690.
- C) Los antecedentes exigidos en el titulo I artículo 2° de la Ley N° 20.898.
- D) La exención de pago de derechos municipales establecida en el artículo 2° de la Ley 20.898 según los antecedentes acreditados por el propietario y que constan en el expediente del literal B) anterior.

RESUELVO:

1.-Otorgar Certificado de Regularización que entrega simultáneamente el Permiso y la Recepción definitiva de la vivienda existente con una superficie de 32.54 m2 ubicada en calle/ camino/pasaje LAGO RUPANCO Nº 3945 _____ Lote Nº 7 Manzana SECTOR 32 Localidad o Loteo LOS ANDES DEL SUR III SECTORES 198-22-27-28-29-30-31 Y 32. , Sector URBANO de conformidad a plano y antecedentes timbrados por esta D.O.M., que forman parte del presente certificado de regularización.

2.- INDIVIDUALIZACIÓN DEL INTERESADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROPIETARIO	RUT
MARIA ANJELICA CANCINO CARTES	
REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPIETARIO	R.U.T.

3.- INDIVIDUALIZACIÓN DEL ARQUITECTO O PROFESIONAL COMPETENTE (ver nota)

NOMBRE DEL PROFESIONAL COMPETENTE	PROFESIÓN	R.U.T.
ALEJANDRO CIFUENTES GIADALAH	ARQUITECTO	

NOTA: según letra C) artículo 2º de la ley Nº 20.898 según artículo 17º de la LGUC

SUP. VIVIENDA ORIGINAL P.E. N°15/90 R.E. N°47/90 47.98 SUP. AMPLIACIÓN EXISTENTE SUP. PRESENTE AMPLIACIÓN O VIVIENDA COMPLETA CALIFICACIÓN C4/G4 SUP. TOTAL

NOTA: (SOLO PARA SITUACIONES ESPECIALES DEL PERMISO)

La vivienda más la ampliación aprobada se encuentra acogida a los beneficios del DFL Nº 2 de 1959, ya que cumple con los requisitos para ello.

De acuerdo a lo indicado en ley 20.898, art. 2º último inciso, si el propietario de la vivienda cuenta con 65 años ó más la exención de derechos municipales será de un 100 %

MARIA CONSTANZA DYVINETZ PATTILLO **ARQUITECTO**

DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES